



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD
Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que mediante la resolución N.º T-0726-2023 de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, modificada por medio de la resolución N.º T-0768-2023 de fecha diez de noviembre de dos mil veintitrés, se otorgó al señor Jairo Anamin Anzora Zepeda, la concesión del derecho de explotación de la frecuencia 98.1 MHz, del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, en Frecuencia Modulada, por un plazo de veinte años, para operar una estación radioeléctrica bajo los parámetros que se detallan a continuación:

Frecuencia Central	98.1 MHz
Ancho de Banda	200 kHz
Distintivo de llamada	YSZJ
Área de cobertura	Municipios de Ilopango, Soyapango, San Martín, Tonacatepeque, San Marcos, Santo Tomás y Santiago Texacuangos del departamento de San Salvador y los municipios de San Bartolomé Perulapía, San Pedro Perulapán, Oratorio de Concepción y San José Guayabal, del departamento de Cuscatlán
Clasificación de la estación	Local

Dónde: MHz = Megahertz, kHz = kilohertz

La frecuencia descrita está clasificada como espectro de naturaleza EXCLUSIVA y de uso REGULADO COMERCIAL

La presente publicación se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores
Superintendente

